

**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE
LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS**

00000060

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE
LAZARO CARDENAS.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Generalidades

ARTÍCULO 1. El presente Código define la dirección institucional a través de un conjunto de principios, valores y criterios de conducta que deberán ser observados y cumplidos por todos los servidores públicos de la administración municipal de Lázaro Cárdenas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todas las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento bajo cualquier modalidad, dentro y fuera del municipio.

Artículo 3.- Conducta Ética del Servidor Público. Es el comportamiento ante las diferentes situaciones que plantea la vida; genera un efecto positivo en las personas, en la comunidad y en la Administración pública.

Los principios, valores y directrices contenidos en el presente Código, guiarán la Ética y conducta, actividades de las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, para el logro de la Misión, Visión y Objetivos de la Administración.

Artículo 4.- Téngase las siguientes definiciones como incorporadas al Código de Ética y Conducta

I. Código de Ética. Es un documento de referencia que establece pautas de comportamiento de las servidoras y servidores públicos, para gestionar en el día a día de una entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices, que todo servidor público debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

II. código de conducta: documento en la que se expone una serie de principios que se compromete unilateralmente a seguir.

III. Compromiso. Obligación contraída, palabra dada, fe empeñada. Disposición para asumir como propios los objetivos estratégicos a la cual se pertenece.

IV. Directrices. Son orientaciones prácticas de la manera como la entidad debe relacionarse con un sistema o grupo de interés específico, para la puesta en práctica del

00000059

respectivo valor al que hace referencia la directriz, para generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la organización.

V. Eficacia. Capacidad de acción para hacer efectivo un propósito.

VI. Eficiencia. Virtud y facultad de lograr un efecto determinado con el menor uso de energía o recursos.

VII. Equidad. Disposición de ánimo que mueve a dar a cada uno lo que le es justo.

VIII. Ética. Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.

IX. Honestidad. Respetar lo que no es propio. Actuar correctamente, cumpliendo con los preceptos de la ley y de la ética.

X. Honradez. Rectitud, integridad, probidad, honestidad.

XI. Integridad. Comportamiento probo, recto e intachable.

XII. Justicia. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o se merece.

XIII. Lealtad. Fidelidad en el trato o en el desempeño de un cargo.

XIV. Principios. Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

XV. Principios Éticos. Son las creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

XVI. Probidad. Integridad en el obrar. Rectitud.

XVII. Rectitud. Conocimiento práctico de lo que debemos hacer o decir. Comportamiento con justicia, severidad y firmeza.

XVIII. Respeto. Reconocimiento de la legitimidad del otro para ser distinto a uno.

XIX. Responsabilidad. Obligación de responder por los propios actos. Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.

XX. Servicio. Función o prestación desempeñadas por quienes están empleados para satisfacer necesidades del público.

XXI. Servidor público. Persona que desempeña actividades o funciones, ocasional o permanentemente en la administración pública municipal.

XXII. Tolerancia. Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

XXIII. Transparencia. Calidad del comportamiento evidente, sin dudas ni ambigüedad.

00000058

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.- Los principios éticos de la servidora y del servidor público de la Administración pública municipal, son los establecidos en el capítulo II, Artículo 5, 6, de la Ley de responsabilidades Administrativas del estado de Quintana Roo.

Los siguientes son principios que rigen el actuar de las servidoras y servidores públicos del municipio:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución federal y en la Constitución del estado y demás disposiciones vigentes del municipio de Lázaro Cárdenas;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable, objetivo de sus facultades y obligaciones, y

00000057

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

TITULO SEGUNDO

VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

CAPITULO I

De los Valores

Artículo 6.- Son los atributos, cualidades y actitudes fundamentales del comportamiento humano, que dan sentido a la vida, permiten una mejor convivencia, y otorgan efectos positivos dignos de aprobación.

La ley maneja los derechos y objetivos de la comunidad, la ética implica superar los esquemas del interés particular o privado, para hacer que los asuntos del municipio sean de un verdadero interés general para el servidor.

Artículo 7.- Los valores éticos se caracterizan por la permanencia, integridad, satisfacción, jerarquía, trascendencia, dinamismo, aplicabilidad, absolutas.

I. Permanencia. Perduran en el tiempo.

II. Integridad. Hace parte en las actuaciones del hombre.

III. Satisfacción. Producen un gusto por el buen obrar.

IV. Jerarquía. Son básicos y prioritarios al momento de hacer elecciones.

V. Trascendencia. Influyen en todas las personas del entorno.

VI. Dinamismo. Generan energía de bien y sinergia a su alrededor.

VII. Aplicabilidad. Son practicados por el hombre que los apropia.

VIII. Absolutos. No son relativos ni negociables, son decisivos y categóricos. Concentra la atención y acción en una dirección única de hacer las cosas.

Artículo 8.- Principio de los Valores éticos del Servidor Público. El valor y respeto, es el valor básico, transversal a todos e implícito en ellos, es la base de todas las normas, ideas y valores y es lo que nos hace sentir bien o mal, libres o atados, culpables o inocentes; es lo que hace que la servidora y el servidor público forme parte de un gobierno ecuánime, sencillo, honrado y veraz que proteja al pueblo de la injusticia.

Artículo 9.- Los actos de las servidoras y los servidores públicos del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas son regidos por los siguientes valores éticos: 00000056

- I. **Honestidad:** Respetar los bienes y recursos públicos. Actuar correctamente, cumpliendo con los preceptos de la ley y de la ética.
- II. **Servicio:** Atender con amabilidad y calidez a todo ciudadano y ciudadana que requiera algún servicio.
- III. **Lealtad:** Ser fiel en el desempeño del cargo a los intereses del municipio.
- IV. **Responsabilidad:** Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones.
- V. **Compromiso:** Tomar como propios los objetivos y misión del ayuntamiento.
- VI. **Respeto:** Tratar a los demás reconociendo su dignidad y diferencia.
- VII. **Solidaridad:** Adherirse a la causa, con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades de la población.
- VIII. **Tolerancia:** Respeto hacia las opiniones o prácticas de los demás. Aceptar y respetar la identidad cultural, étnica, religiosa, ideológica y política de todos los ciudadanos y ciudadanas.
- IX. **Justicia:** A la población en general prestar un servicio de calidad, sin discriminación y preferencia de ningún tipo.
- X. **Prudencia:** Actuar con moderación y cautela.

Artículo 10.- El símbolo que representa los valores de las servidoras y servidores públicos de la administración pública municipal, es la garita de valores

CAPÍTULO II

ORIENTACIONES ETICAS DE CONDUCTA

Artículo 11.- Son orientaciones acerca de cómo deben relacionarse las servidoras y servidores públicos del municipio de Lázaro Cárdenas, con diferentes grupos de interés para la puesta en práctica de los principios y valores.

Artículo 12.- Las Directrices del Código de Ética tendrán interrelación con los siguientes grupos de interés:

- I. Servidoras y servidores Públicos.
- II. Órganos de Control.
- III. Comunidad en general.
- IV. Comunidades organizadas.
- V. Medio Ambiente.

00000055

Artículo 13.-Las directrices del Código de Ética y conducta son:

- I. Orientar sus objetivos, metas y programas para brindar una respuesta adecuada y efectiva a las demandas y necesidades presentadas por los lazarocardences.
- II. Observar una conducta intachable en su diario actuar.
- III. Desarrollar hábitos y actitudes positivas que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para generar beneficio, credibilidad y confianza en la comunidad.
- IV. Asumir a cabalidad los deberes y responsabilidades con iniciativa, empleando toda su inteligencia para hacerlo de la mejor manera.
- V. Cumplir con los principios y directrices del servicio público.
- VI. Realizar procesos de auto-evaluación sobre la gestión y responsabilidad propias, de tal manera que se pueda identificar claramente su participación en el logro de resultados institucionales.
- VII. Alinear los valores propios con los valores institucionales.
- VIII. Promover y conservar un buen ambiente, libre de murmuraciones y chismes.
- IX. Anteponer los fines e intereses del municipio y de la Comunidad a sus propios intereses y de esta manera, generar un ambiente de confianza.
- X. Suministrar información oportuna, clara y precisa a los ciudadanos y ciudadanas y a sus compañeras y compañeros de trabajo.
- XI. Evitar juzgamientos si no tiene la obligación de hacerlos.
- XII. Actuar con cortesía, gentileza, generosidad y agradecimiento con todas las personas.
- XIII. Ser puntual y mostrar siempre simpatía y amabilidad.
- XIV. No consumir sustancias psico-activas, bebidas alcohólicas ni fumar en las instalaciones o dependencias del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas.
- XV. Trabajar con entusiasmo, convicción y entregar lo mejor para alcanzar los fines institucionales propuestos.
- XVI. Obrar con determinación y buena voluntad, para afrontar los retos que depara la gestión, con superación y crecimiento.
- XVII. Trabajar en equipo para el logro de los objetivos misionales.
- XVIII. No ser indiferente ante las necesidades de los ciudadanos y demás servidores públicos.

00000054

XIX. Actuar con total imparcialidad, sin juicios de valor anticipados, de prevención o desconfianza, a favor o en contra de alguien; con garantía permanente de justicia, rectitud y equidad en la búsqueda del bien común.

XX. Albergar sentimientos de humanidad y comprensión con quien se haya equivocado y requiera ayuda para la corrección del hecho y enmienda de su conducta.

XXI. Dar trato igualitario a todos los grupos de interacción, sobre todo, a los miembros de la comunidad.

XXII. Promover el entendimiento entre las personas e instituciones.

XXIII. Valorar y respetar las diferencias, como valores que generan un equipo de alto rendimiento.

XXIV. Tolerar sin llegar al relativismo y subjetivismo, y sin quitarle fuerza a la búsqueda de la verdad.

XXV. Cuidar y proteger los recursos físicos y naturales, haciendo buen uso de ellos, en procura del equilibrio ecológico.

CAPÍTULO III

ROL Y OBJETIVO DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 14.- La servidora y el servidor público del municipio de Lázaro Cárdenas, tendrá objetivos que permanecerán siempre en su mente y formarán parte de él, así como la apropiación de los principios, valores y directrices indicados en el presente código.

I. Personal: Mejorar las condiciones físicas, afectivas, intelectuales y familiares en un aprendizaje continuo, que significa aprender y desaprender, para mejorar la convivencia y el crecimiento personal.

II. Profesional y Laboral: Fortalecer el conocimiento en el trabajo, para desarrollar y utilizar las aptitudes al máximo, con procesos de capacitación y actualización, siempre, en búsqueda de la excelencia.

Ayudar a que otros se desarrollen profesionalmente, con el ejercicio de un liderazgo positivo en el entorno laboral.

III. Social: Desempeñar un papel preponderante en el mejoramiento de la comunidad con el aporte de ideas, trabajo y liderazgo en la solución de problemas colectivos, con generosidad y solidaridad.

00000053

TITULO TERCERO
DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO UNICO

Artículo 15.- **Modificación del Código.** El Código de Ética y Conducta del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, por ser una construcción colectiva, para su modificación requiere de una concertación institucional del Honorable Cabildo.

Artículo 16.- **obligatoriedad.** Los valores consignados y descritos en el presente Código de Ética, son de obligatoria aplicación para todas las servidoras y servidores públicos del municipio de Lázaro Cárdenas. Su incumplimiento, inobservancia o permisividad derivarán en sanciones disciplinarias, como falta no grave sancionable, como lo señala en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Quintana Roo.

Las servidora y el servidor público deben denunciar y/o abstenerse de participar en conductas que contravengan cualquier política, norma, lineamiento, procedimiento o estándar, establecidos por el ayuntamiento de Lázaro Cárdenas

Las servidoras y servidores públicos deberán asumir el reto de participar activamente en la construcción de una mejor Administración Pública, distinguida por ser justa, honesta y eficiente, al servicio de la comunidad lazarcardenense y comprometerse a respetar el ejercicio de todas las actuaciones, conducta ética y valores consagrados en este documento, elaborado por la entidad.

Para los fines mencionados, la Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, entregará una copia del Código de Ética a cada servidora y Servidor Público de la plantilla actual y a los que en el futuro formen parte de ésta. Se suscribirá con cada servidora y servidor un Acta en la cual se asume el compromiso de acoger el Código de Ética y Conducta de ponerlo en práctica en el desarrollo de sus actividades diarias dentro y fuera de la institución.

Artículo 17.- A partir de la expedición del presente código, se hará efectiva la suscripción del acta de compromiso a todos las servidoras y servidores públicos de la Administración Municipal, para cumplir cabalmente el presente, hasta la fecha en que cese el periodo de la administración o de su cargo.

Artículo 18.- **Acuerdo de Compromiso:** Adóptese el siguiente texto como acta de compromiso.

00000052

ACTA DE COMPROMISO

En mi condición de Servidora y Servidor Público del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas me comprometo a:

I. Acoger El Código de Ética y Conducta, por lo que expreso que los valores relacionados a continuación guiarán el desarrollo de mis funciones y mi quehacer cotidiano mientras me encuentre en el cargo asignado.

• Honestidad • Servicio • Lealtad • Responsabilidad • Compromiso • Respeto •
Solidaridad • Tolerancia • Justicia • Prudencia

II. Desempeñarme como servidora y servidor público, acorde con los valores éticos anotados y claramente descritos en el Código de Ética y conducta de los servidores públicos de Lázaro Cárdenas.

III. Apropiar, interiorizar y aplicar en todo mí actuar el Código de Ética y conducta de Lázaro Cárdenas.

IV. Promover y estimular permanentemente a mis compañeros y compañeras de trabajo para que estos Valores Éticos, formen parte del trabajo diario de las servidoras y servidores públicos.

V. Abstenerme de negociar la observancia de los valores que conforman este decálogo y exigir su fiel cumplimiento.

VI. Erradicar de mis actividades toda práctica contraria al presente Código de Ética construido y adoptado por el ayuntamiento de Lázaro Cárdenas.

Artículo 19.- Publicación. El Código de Ética será entregado a cada Servidora y Servidor Público por parte de la Contraloría Municipal y permanecerá en resguardo bajo la misma en situación de observancia mientras dure su cargo.

00000051

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código rige a partir de la fecha de su aprobación.

00000050